

PARA EL BIENIO

DE 1840. Y 1841.

SELLO 5.^o

DOS RS.



SS. PP. Let.^a y Ins.^a del Frac. de Min.^a
 D.^a Juana Villalba, Vecina de esta Ciu-
 dad, Viuda de D.^o Maximo Rodriguez, ante SS.
 en el modo q.^e mas haya lugar entro. quares-
 mo y ligo. Fue el dia cinco del corriente en
 q.^e estaba retrato el punto, reme ha Notifi-
 cado p.^a el actuario una provid.^a elevada
 p.^a la Diputacion de Mineria de Yauli, a
 consecuencia de la solicitud presentada por
 D.^o Manuel Elguera, p.^a q.^e se dice pro-
 piedad de la mina de S.^o Pedro Lemu es la
 riva propiedad, alegando hallarse desam-
 parada; mas como yo ignoro los funda-
 mentos en q.^e se apoya su solicitud, p.^a de-
 ber supuestos: de alli en q.^e ocurre a la
 justificacion de SS. p.^a q.^e se sirva mandar
 q.^e la citada Diputacion de Yauli, se ab-
 tenga del conocimiento de esta causa, res-
 pecto a q.^e teniendo en esta Capital la
 propiedad como soy yo, debe hacer el
 pretendiente en esta Ins.^a Frac. las festi-
 vas q.^e fusque convenientes, q.^e ya me hallo
 pronta a contestarle qualquiera propu-
 esta q.^e se haga, pues en aquel territorio
 no puedo tenerlo con la oportunidad que
 se requiere, y sobre todo el actor debe
 adquirir el fuero del rev. Por tanto:
 SS. Sup.^o q.^e havienlome p.^a presentada

TM-RE 3
 CA: 55
 Doc: 18
 FS: 4



4

en grado de apelacion, nulidad y agravia
vis de Sta. Provid.^a, se rinda mandado
se libre D. Cayetano de la Diputacion
de Yauli p.^o q. remita los autos con
informe p.^o la rebocacion q. expese
decomisar en jur.^o ^{al} ^{el}

Juan Villalba

Lima A. B. 17. ca 1841.

A fin anteced.^{ter} y vista la amor q.^e anteced.^e
recomendare por Provid.^a, hasta q.^e se acuerde
la consulta hecha por el Tribunal total
el Juzgado a q.ⁿ compete el conocimiento de las
causas en segunda instancia: hagase como

Havbraga

Cineros.

Ante mi

José Antonio Delgado

En el mismo dia yo el Escribano notario
el Dto. q.^e antecede a D.^a Juana Villalba con
q.^e doy fe

Villalba

Delgado